



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00271 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
DEMANDADO (s)	MODESTA PADILLA BALLESTA
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 797

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Aunque por auto del 14 de enero de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentada por el abogado que representaba a la demandante, se observa que no hubo pronunciamiento con respecto al citatorio obrante a folio 20.

Pues bien, revisada la documentación referida se encuentra que es necesario requerir a la parte demandante para que aporte la constancia emitida por la empresa de servicio postal a través de la cual remitió el citatorio, conforme lo dispone el artículo 291, numeral 3, del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 095, fijado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO